UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

COLEGIO EMBLEMATICO

"JOSÉ GÁLVEZ"

Jornada Escolar COMPLETA

08

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 25 de julio del 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
25 JUL 2024
8F
EXPEDIENTE N° 7826
HORA: 4:29 FIRMA:

OFICIO Nº 0179-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA**
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

PRESENTE. -

ASUNTO : MEDIDA PREVENTIVA
REFERENCIA : RD Resolución Directoral N° 084-2024-DIESJG-Y.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual se adoptó la medida de separación preventiva respecto al Auxiliar ELIAS ACEITUNO VARGAS con DNI: 01220318 a quien se le imputa el presunto delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988).

Para mayor información le adjunto los siguientes que sustentan la atención realizada:

1. Resolución directoral de separación preventiva
2. Denuncia
3. Medidas protectoras adoptadas por la IE
4. Oficios a CEM,
5. Oficio centro de salud mental

Al respecto cumplo con informar la medida preventiva adoptada para su conocimiento y ejecución, sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN I.E.S. JOSE GALVEZ DIRECCIÓN YUNGUYO

Prof. Juan Alemán Cruz
DNI Nº 01320047
DIRECTOR

07

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSÉ GÁLVEZ "

Resolución Directoral N° 084-2024-DIESJG-Y.

Yunguyo, 25 de julio del 2024

VISTOS, el Expediente SISEVE N° 242513F357, denuncia en Fiscalía penal de la provincia de Yunguyo registro de fecha 25 de julio de 2024 que da origen a la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

Que, doña JUDITH JHENY HUANCA MACHACA formula denuncia en contra de ELIAS ACITUNO VARGAS con DNI: 01220318 Auxiliar de educación de la I.E.S. JOSE GALVEZ ubicado en el local de contingencia Jr Puno S/N, quien habría realizado presuntos hechos de tocamientos indebidos en contra de la estudiante de iniciales A.K.M.H.

Que, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, corresponde a esta dirección separar preventivamente al docente agresor, debiendo realizar dicho acto al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que: "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (…)", concordante con el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala que la medida de separación preventiva se aplica de oficio al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44° de la citada Ley;

Que, asimismo, la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículo 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en su artículo 2, numeral 2.1, literal a) establece que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa bajo mi dirección, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando cuente con una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, y tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

Que, el literal b) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, establece que para efectos de la Ley se considera a los delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual, precisando dicho numeral que los delitos a que refiere tal Ley incluyen sus modalidades agravadas y el grado de tentativa; delitos que se encuentran previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal vigente, promulgado por Decreto Legislativo N° 635 (en adelante, el Código Penal);

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988, señala que la autoridad competente de las instancias de gestión educativa descentralizada, órganos, instituciones u organismos señalados en el artículo 2 del citado Reglamento, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa bajo mi dirección, dispondrá la

medida de separación preventiva cuando tome conocimiento que un personal docente o administrativo de dichas instituciones haya sido denunciado por la presunta comisión de alguno de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, lo que se acredita a través de la denuncia ante la autoridad policial o fiscal;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29988, define a la denuncia como la comunicación sobre un hecho que reviste carácter de delito ante la autoridad policial o fiscal para su investigación penal, por la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley N° 29988

Que, en atención a lo establecido en el protocolo para la atención de casos de violencia sexual contenidos en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, mediante Oficio N° 0178-2024-DIES-"JG"-Y esta dirección comunicó el hecho al Ministerio Público fiscalía penal de la provincia de Yunguyo, remitiendo la denuncia escrita suscrita por la madre de familia.

Que, la separación preventiva implica el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DREL o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional;

Que, además, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988, establece que la medida preventiva se mantiene hasta la conclusión definitiva del proceso judicial o el archivamiento de la denuncia, según corresponda; en la misma línea la parte final del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que la medida preventiva culmina con el archivo de la denuncia o investigación, o con la conclusión definitiva del proceso judicial correspondiente;

De conformidad con las disposiciones de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 043-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículo 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, el Reglamento de la Ley N° 29988 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don ELIAS ACITUNO VARGAS con DNI: 01220318 Auxiliar de educación de la Institución Educativa Secundaria JOSE GALVEZ ubicada en el local de contingencia, sito en Jr. Puno S/N, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la presente resolución se notifique con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR copia de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos o al que haga sus veces y al Equipo de Escalafón de la UGEL YUNGUYO, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....

Director Juan ALEMAN CRUZ
Institución educativa secundaria emblemática "José Gálvez"
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo
Dirección Regional de Educación Puno

COLEGIO EMBLEMATICO
"JOSÉ GÁLVEZ"
Jornada Escolar COMPLETA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 25 de julio del 2024.

OFICIO Nº 0178-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : **MY.PNP JUAN CALOS VELÁSQUEZ**
COMISARIO DE LA CIA SECTORIAL YUNGUYO

PRESENTE. -

ASUNTO : DENUNCIA ESCRITA
REFERENCIA : REPORTE SISEVE: Nº 242513F357

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual se da a conocer la denuncia de la madre de familia de la estudiante A.G.M.H. de 13 años de edad del 1er grado contra el Auxiliar ELIAS ACEITUNO VARGAS con DNI: 01220318 a quien se le imputa el presunto delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS.

Para lo cual se adjunta la denuncia de la madre de familia Judith Yheny Huanca Machaca

Al respecto cumplo con informar que se vienen realizando las acciones necesarias para la protección de la estudiante de acuerdo a los protocolos establecidos en el DS 004 – 2018 MINEDU para su conocimiento, sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y darle mis muestras de estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN I.E.S. JOSÉ GÁLVEZ DIRECCIÓN UGEL YUNGUYO

Prof. Juan Alemán Cruz
DNI Nº 01320047
DIRECTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA SECTORIAL PNP-YUNGUYO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 25/07/2024
HORA: 17:44
POS FIRMA: William Luna Gaarte
FIRMA:

04

Sumilla : **INTERPONGO DENUNCIA PENAL**

Sr. MY. PNP JUAN CARLOS VELÁZQUEZ
COMISARIO DE LA CIA SECTORIAL YUNGUYO

JUDITH JHENY HUANCA MACHACAROSA, identificada con DNI N° 70123239, con domicilio real ubicado en Jr. Juan Pasano N° 715 del distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, y con N° telefónico: 999001869, en condición de madre de familia de A.K.M.H. con DNI: 62723034 de 13 años de edad, agraviada por el delito de tocamientos indebidos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores ante Ud. Me presento a fin de señalar lo siguiente:

Que en amparo del numeral 1 del artículo 326 del código procesal penal interpongo denuncia penal contra **ELIAS ACEITUNO VARGAS,** auxiliar de educación, IDENTIDFICADO CON DNI: 01220318, con domicilio laboral en Jr. Puno S/N local de contingencia de la I.E.S. JOSE GALVEZ, del distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Región Puno. Por la comisión del delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS previsto y sancionado en el artículo 176-A del código procesal penal: tocamientos indebidos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores.

II. FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA:

2.1. El día 24 de julio del presente año por la tarde cuando salió del colegio mi hija me dio a conocer que al medio año por motivos familiares asistía a los ensayos de la banda con irregularidad, y en varias ocasiones acudió al auxiliar para justificar sus faltas, sin embargo las posteriores ocasiones el auxiliar se acercaba de forma extraña pidiendo abrazos y besos en el rostro, en otra ocasión le toco la rodilla, el día miércoles 24 de julio acudió a recoger su instrumento musical y el auxiliar le pidió la abrazara, le pregunto que tienes acá esta durito mirando su pecho, comenzó a agarrarla por la espalda y empezó a tocarle todo alrededor del seno, mi hija se sintió incomoda y salió corriendo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3.1. Amparo mi denuncia en el numeral 1 del artículo 326 del código procesal penal, articulo 176 – A y pertinentes.

Por lo tanto, solicito que el despacho a su cargo requiera las evaluaciones necesarias y continue con las diligencias señaladas por ley para la protección de mi menor hija.

Atentamente,

Dni: 70123239
Judith J, Huanca Machaca.

ACTA N° 001

N° registro de SíseVe: 242513F357

En la institución educativa Secundaría Jose Galvez sito en Yunguyo perteneciente a la UGEL Yunguyo de la DRE de Puno, a los 25 días del mes de Julio del año 2024 y siendo a horas 14:45pm, se reunieron:

- DIRECTOR ENCRAGADO: LIONEL OMAR CANDIA AGUILAR
- SUB DIRECTORA DE FORMACION GENERAL: MIRIAM EDITH QUISPE SAIRITUPA
- PSICOLOGA: DELIA YANETH CHOQUECOTA POMA

Breve descripción del caso:

"LA ESTUDIANTE REFIERE QUE A MEDIO AÑO, POR MOTIVOS FAMILIARES ASISTIA A LOS ENSAYOS DE LA BANDA CON IRREGULARIDAD, Y EN VARIAS OCACIONES ACUDIO AL AUXILIAR PARA JUSTIFICAR SUS FALTAS, SIN EMBARGO LAS POSTERIORES OCACIONES EL AUXILIAR SE ACERCABA DE FORMA EXTRAÑA PIDIENDOLE ABRAZOS Y BESOS EN EL ROSTRO, EN OTRA OCACION LE TOCO LA RODILLA, EL DÍA MIERCOLES 24 DE JULIO ACUDIO A RECOGER SU INSTRUMENTO MUSICAL Y EL AUXILIAR LE PIDIÓ QUE LO ABRAZARA, LE PREGUNTO QUE TIENES ACA ESTA DURITO MIRANDO SU PECHO, COMENZO A AGARRARLA POR LA ESPALDA Y EMPEZÓ A TOCARLE TODO ALREDEDOR DEL SENO, LA ESTUDIANTE SE SINTIÓ INCOMODA Y SALIÓ CORRIENDO"

Se realiza la reunión con los representantes de la IE, se establecen las medidas protectoras para la estudiante.

Conclusiones:

- Asergurar la permanencia en la IE de la estudiante presunta víctima de los hechos descritos con anterioridad, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física y/o psicológica.
- Se cautelará la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no se divulgará los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don (Elías Aceituno Vargas, con DNI N° 01220318, Auxiliar de educación cumple la función de Responsable de la Banda de música de la Institución Educativa Secundaria Emblemática "José Gálvez", ubicado en el local de contingencia Jr. Puno S/N - Yunguyo, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal.
- Se realizarán diferentes acciones necesarias para evitar la continuidad de hechos de violencia, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente y los de más derechos que le asisten, para lo cual se deberá contar con la autorización expresa de los padres de familia.
- Cumplimiento del protocolo 05 del presente documento de normativa según el D.S. 004 MINEDU.
- Se realizará diferentes actividades de prevención de la violencia y promoción de la convivencia escolar, mediante la tutoría que se planificará respondiendo a estas necesidades.

Leída el acta se suscribe el presente documento en señal de conformidad.

Delia Choquecota Poma

02

COLEGIO EMBLEMATICO
"JOSÉ GÁLVEZ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 25 de julio del 2024.

OFICIO Nº 0180-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : **Lic. GABY ZULMA MACHACA CHÁVEZ**
COORDINADORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

PRESENTE. -

ASUNTO : DERIVACIÓN DE CASO PARA SU ATENCIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 178-202-DIES-"JG"-Y

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia sobre presunto delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988). En contra de la menor AKMH con DNI 62723034, estudiante de la IEE José Gálvez de Yunguyo ocasionado por el Auxiliar ELIAS ACEITUNO VARGAS con DNI: 01220318

Al respecto cumplo con informar para la atención del caso, Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

MIMP DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PROGRAMA NACIONAL AURORA
CEM COMISARIA YUNGUYO
RECIBIDO
25 JUL 2024
Nº _____ FOLIOS: 03
HORA: 17:52 FIRMA:

Atentamente,

DIRECCIÓN
Prof. Juan Quispe Cruz
DNI Nº 01326047
DIRECTOR

COLEGIO EMBLEMATICO
"JOSÉ GÁLVEZ"

Jornada Escolar COMPLETA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 25 de julio del 2024.

OFICIO Nº 0181-2024-DIES -"JG"-Y.

SEÑOR : **Lic.**
RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO

PRESENTE. -

ASUNTO : DERIVACIÓN DE CASO PARA SU ATENCIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 1-202-DIES-"JG"-Y

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia sobre presunto delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988). En contra de la menor AKMH con DNI 62723034, estudiante de la IEE José Gálvez de Yunguyo ocasionado por el Auxiliar ELIAS ACEITUNO VARGAS con DNI: 01220318 a quien se le imputa el presunto delito de TOCAMIENTOS INDEBIDOS y que coincide con las descritas en el artículo 44 de la LRM en IIEE públicas o en las IIEE privadas numerales los 7.1 y 7.7 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988).

Al respecto cumplo con informar para la atención del caso, Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN

Prof. Juan Alemán Cruz
DNI Nº 01320047
DIRECTOR

01

FICHA DE DERIVACION PARA ATENCION ESPECIALIZADA

N° registro de SíseVe: 242513F357

Fecha: 25/07/2024

I. Información de la institución educativa

Nombre: Institución Educativa José Gálvez

Dirección: Local de continencia Jr. Puno S/N Teléfono:

UGEL: Yunguyo DRE: Puno

II. Datos del director o responsable de convivencia

Nombre: Juan Aleman Cruz Teléfono: 910835245

III. Datos del estudiante

Nombre: Angeline Karla Huanca Machaca Edad: 13 años

Familiar: Yudith Jeny Huanca Machaca Teléfono: 999001869

IV. Institución a la que se deriva

- [ ] Comisaría (PNP)
- [X] Fiscalía (Ministerio Público)
- [X] UGEL
- [X] Centro Emergencia Mujer (CEM)
- [X] Otro: Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC)
- [ ] Centro de salud
- [ ] DRE
- [ ] DEMUNA
- [ ] Defensoría del Pueblo

V. Breve resumen del caso

"LA ESTUDIANTE REFIERE QUE A MEDIO AÑO, POR MOTIVOS FAMILIARES ASISTIA A LOS ENSAYOS DE LA BANDA CON IRREGULARIDAD, Y EN VARIAS OCACIONES ACUDIO AL AUXILIAR PARA JUSTIFICAR SUS FALTAS, SIN EMBARGO LAS POSTERIORES OCACIONES EL AUXILIAR SE ACERCABA DE FORMA EXTRAÑA PIDIENDOLE ABRAZOS Y BESOS EN EL ROSTRO, EN OTRA OCACION LE TOCO LA RODILLA, EL DÍA MIERCOLES 24 DE JULIO ACUDIO A RECOGER SU INSTRUMENTO MUSICAL Y EL AUXILIAR LE PIDIÓ QUE LO ABRAZARA, LE PREGUNTO QUE TIENES ACA ESTA DURITO MIRANDO SU PECHO, COMENZO A AGARRARLA POR LA ESPALDA Y EMPEZÓ A TOCARLE TODO ALREDEDOR DEL SENO, LA ESTUDIANTE SE SINTIÓ INCOMODA Y SALIÓ CORRIENDO"

Delia Y. Choquecota Poma
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 51175

[Delia Yaneth Choquecota Poma]
[Psicóloga]

Sello y Fecha de recepción